



Ajuntament de Benicàssim

AYUDAS A JÓVENES QUE ACCEDAN A SU PRIMERA VIVIENDA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de junio de 2008, han sido aprobadas las "Bases para la concesión de ayudas a jóvenes que accedan a su primera vivienda".

BOP Num. 78 de fecha 26 de junio de 2008.

Objeto de las ayudas: contribuir en parte al abono de los gastos que deben satisfacer los jóvenes, cuando accedan a su primera vivienda, nueva o de segunda mano, en propiedad o en alquiler, por el alta y conexión a los servicios de suministro de agua potable y energía eléctrica.

Sujetos beneficiarios: aquellas personas en quienes concurren a la fecha de la solicitud las siguientes circunstancias:

- ♦ Ser mayor de edad o legalmente emancipado y no exceder de 35 años.
- ♦ Ser poseedor de la vivienda a título de propietario, usufructuario o arrendatario.
- ♦ Estar empadronado en Benicàssim en el domicilio correspondiente a la vivienda.

Solicitudes y documentación: Las solicitudes se formularán según el modelo oficial que se facilitará en la Oficina Municipal de la Vivienda, situada en la planta baja del Ayuntamiento de Benicàssim. ([Descargar modelo](#)).

Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día 27 de junio de 2008 hasta el día 27 de octubre de 2008.

Lugar de presentación de solicitudes: Se presentarán en el Servei d'Informació Ciutadana (SIC) situado en la planta baja del Ayuntamiento, en horario de lunes a viernes de 8.00 a 17.00 horas ininterrumpidamente.

Obtención de información:

Ayuntamiento de Benicàssim, Oficina Municipal de la Vivienda.

C/ Médico Segarra nº 4, Planta Baja

12560 BENICÀSSIM

Telf: 964 30 09 62 Ext. 211 y 205

e-mail: vivienda@benicassim.org

spa@benicassim.org